

CONSTANCIA:

En la fecha me permito pasar las presentes diligencias a Despacho, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 7 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0309
EXP. RAD. N° 2021-0281

Procede a continuación este Despacho, a resolver sobre el escrito signado por la apoderada judicial del demandante, señor **MARCO EMILIO ROJAS PAVA**, remitido al presente proceso ejecutivo singular adelantado en contra de los señores **ORLEY LEMA MARTINEZ, LUZ STELLA MEJIA CASTAÑEDA** y **LUZ HELENA MEJIA CASTAÑEDA**;

Pues bien, observando que la petición incoada por la jurista se ajusta a derecho, este Estrado Judicial aceptará el acuerdo de pago suscrito con los demandados y además procederá a ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro en forma de retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada, señora **LUZ ESTELA MEJIA CASTAÑEDA**, quien labora como docente del Instituto Técnico de Occidente de Tuluá y sin que haya lugar a la condena en costas, como quiera que la referida demandada coadyuva el acuerdo de pago presentado ante la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá V,

RESUELVE:

1°) ACEPTAR el documento suscrito por la parte demandante y coadyuvado por los demandados, en la forma y términos allí establecidos, cuyo acuerdo de pago establece como valor del crédito a la fecha, la suma de **\$ 3'054.700.00**.

2°) HÁGASE entrega de los títulos judiciales, incluido el del mes de enero de 2022 y que son producto de los descuentos efectuados al salario de la demandada, señora **LUZ ESTELA MEJIA CASTAÑEDA**, a favor de la parte demandante, por conducto de su apoderada judicial **Dra. MARIA PATRICIA PEREZ BETANCURTH** identificada con CC N° 76.710.813, con facultad para recibir.

3°) DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro en forma de retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la demandada, señora **LUZ ESTELA MEJIA CASTAÑEDA** con CC N° 66.715.762, quien labora como docente del Instituto Técnico de Occidente de Tuluá. Para tal efecto, librese por Secretaría, la comunicación electrónica respectiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020
Fecha: MARZO 10 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

